Causa D-11-2019 "Ilustre Municipalidad de Valdivia con Gogua Corporation S.A y Otro"

1. Datos del procedimiento.

Demandante:

- Ilustre Municipalidad de Valdivia [Municipalidad]

Demandadas:

- Gogua Corporation S.A
- Sr. Alex Gubernatis Silvano

2. Hechos esenciales que originaron el procedimiento y decisión del asunto controvertido.

La Municipalidad interpuso demanda de reparación por daño ambiental, argumentado que, las Demandadas realizaron intervenciones en el "Humedal Teja Sur" (comuna de Valdivia), desde finales del año 2000 y hasta la interposición de la demanda. Estas consistieron en movimiento de tierras y obras que alteran el cauce del Río Valdivia, lo que a su vez produjo afectación al ecosistema del humedal en los predios que colindan y ciertos sectores del humedal.

Las Demandadas solicitaron el rechazo íntegro de la acción ambiental, argumentando que, efectivamente se hicieron intervenciones, las que se relacionan a concesiones de exploración, más no constituyen daño ambiental. Además, habría operado la prescripción de la acción respecto de la construcción de la dársena.

En la sentencia, el Tribunal rechazó la demanda.

3. Controversias.

i. Sobre la significancia del daño ambiental.

4. Sentencia.

El Tribunal consideró y resolvió:

i. Que, el sector intervenido es marginal en relación al tamaño del humedal. Además, las características vegetacionales de la zona intervenida no son singulares, las aves y peces son especies de gran movilidad. En suma, el servicio ecosistémico de provisión de hábitat de vida silvestre no se ve afectado significativamente.

ii. Que, no existe constricción o entorpecimiento del régimen fluvial del río, en razón del ancho del mismo. En este sentido, se descarta daño significativo al servicio ecosistémico de provisión de agua y los servicios ecosistémicos de regulación, particularmente por disminución de la capacidad de infiltración y de regulación frente a eventos climáticos extremos.

iii. Que, la intervención tiene una ubicación muy marginal en la escala de paisaje, además, no se acredita la afectación socioeconómica ni a otros servicios ecosistémicos.

iv. Que, la acción respecto de la construcción de la dársena y terraplén se encuentra prescrita.

v. En definitiva, se rechazó la acción ambiental interpuesta por la Municipalidad.

5. Normas jurídicas aplicadas para la resolución del asunto

Código Civil [art. 1698]
Código de Procedimiento Civil [arts. 158, 160, 169 y 170]
Ley N° 20.600 [arts. 17 N°2, 18 N°2, 20, 25, 33, 34, 35, 39, 40 y 41]
Ley N°19.300 [arts. 2, 3, 37, 51, 52, 53, 54, 60 y 63]

6. Palabras claves

Daño ambiental, significancia, prescripción, servicios ecosistémicos.